

Procedimiento de Denuncias por Acoso Laboral y Sexual (Ley Karin)

Este procedimiento garantiza un entorno laboral seguro, fundado en un trato digno y con perspectiva de género para todas las personas funcionarias de la red.

¿Qué es el acoso laboral?



Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Definiciones

¿Qué es el acoso sexual?



El que una persona realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Flujograma del Procedimiento



Principios del Procedimiento

Todo el proceso se rige por los principios de la Ley 21.643: Confidencialidad, Imparcialidad, probidad administrativa, celeridad, perspectiva de género, no discriminación, no revictimización y debido proceso.



Escanea aquí para acceder al formulario de denuncia

Preguntas frecuentes

¿Cuáles son los plazos legales para dar respuesta a denunciante? Se entrega respuesta al quinto día.